

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA EMPRESA PARACEL S.A. (“CONVENIO”)

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de abril de 2024, entre la Dirección Nacional de Migraciones, en adelante “**DNM**”, RUC N° 80010984-8, con domicilio en Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción, representado por el Señor **Jorge Marcelo Kronawetter**, en carácter de Director Nacional, por una parte; y por la otra, **PARACEL S.A.**, en adelante denominada **PARACEL**, RUC N° 80106417-1, con domicilio legal en avda. Aviadores del Chaco 2050 (Torre 2 del World Trade Center, Piso 5), Asunción, Paraguay, representado en este acto por **Latifi Chelala** y **Marcos Kosman**, en carácter de apoderados, y en su conjunto en adelante también denominadas las “Partes”, y:

CONSIDERANDO

Que, las Partes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en la promoción de beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los extranjeros colaboradores y contratistas de Paracel.

Que, la DNM tiene como misión garantizar el cumplimiento de la normativa migratoria en el territorio nacional. Y como visión, prestar servicios de manera oportuna, transparente, íntegra y segura, respetando los derechos humanos, contribuyendo a la seguridad nacional, mediante la adopción de tecnología moderna.

Que, PARACEL lleva adelante un proyecto para instalar, desarrollar y explotar comercialmente una fábrica de celulosa en el Departamento de Concepción a ser abastecida con madera de plantaciones de terrenos propios y de terceros, para lo cual está llevando adelante las medidas necesarias para establecer las plantaciones, las instalaciones y la infraestructura adecuadas (en adelante el “Proyecto”).

Que, el Proyecto contribuirá con el desarrollo local de la ciudad de Concepción, así como el desarrollo socioeconómico de la región, en las etapas de construcción y operación de su fábrica de celulosa, garantizando el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y los recursos naturales.

Que, por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación entre la **DNM** y **PARACEL**, cada una en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo de proyectos y actividades que sean necesarias para mejorar y agilizar los procesos y trámites migratorios de ciudadanos extranjeros que, debido a su participación en el Proyecto, deberán radicarse en el país. Estos procesos deberán afectar no sólo a los trabajadores de Paracel sino también a los empleados y colaboradores, de los contratistas, subcontratistas y proveedores de Paracel que estén vinculados al Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES

Sin perjuicio de otros proyectos y actividades que podrán ser convenidos entre las partes, **PARACEL** brindará apoyo a la **DNM** para la realización de las gestiones enunciadas a continuación. Las características específicas de cada proyecto o actividad serán convenidas en los acuerdos específicos correspondientes.

- Descentralización de la oficina de Asunción posibilitando la gestión de procesos en la ciudad de Concepción a través de oficinas permanentes o móviles.
- Premura en los procesos migratorios luego del ingreso al país, con el fin de que las personas pueden iniciar sus actividades laborales en cumplimiento con lo que establece la ley.
- Realizar jornadas migratorias en la ciudad de Concepción.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las Partes manifiestan su interés en perfeccionar constantemente el Convenio, en función a las necesidades específicas y/o futuras, así como a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. En ese sentido, para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos y con el fin cumplir con el Objeto del Convenio, las Partes se comprometen a suscribir convenios específicos (“Convenios Específicos”) en los cuales se deberán plasmar los objetivos, cursos de acción, lugar de ejecución, unidades responsables, obligaciones de las Partes y duración de cada uno de los proyectos, programas y acciones a llevarse a cabo.

Los Convenios Específicos formarán parte integrante del Convenio y podrán ser incluidos en cualquier momento durante el Periodo de Vigencia, y deberán ser suscritos por las Partes. Para la suscripción de los Convenios Específicos, las Partes deberán contar con la aprobación de sus autoridades.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o ampliado de mutuo acuerdo entre las Partes. Las modificaciones serán formalizadas mediante adendas escritas las cuales pasarán a formar parte del Convenio desde la fecha en que sean acordadas por las Partes. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas suscritas por representantes debidamente autorizados de cada Parte

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Para asegurar el desarrollo adecuado de los objetivos del Convenio las Partes designan a las personas más abajo especificadas como responsables, cada una dentro de sus ámbitos de competencia y cumpliendo las formalidades requeridas, para que conjuntamente planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo en el marco de este Convenio, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en este documento y los acuerdos específicos:

Responsable por la DNM:

- Dirección General de Extranjeros – Lic. Alexis Muñoz
Correo electrónico: dge@migraciones.gov.py
Teléfono: 021 41120000 Int. 126
- Dirección General de Asuntos Internacionales
Correo electrónico: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py /
internacionales.migracionespy@gmail.com
Teléfono: 021 4112000 Int 412

Responsable por PARACEL S.A.:

- Lic. Latifi Chelala - Head of Communications & Social Sustainability
Correo electrónico: latifi.chelala@paracel.com.py
Teléfono: +595 981 129 164

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio, las Partes se obligan, cada una dentro del ámbito de sus atribuciones, facultades y competencias, a cooperar poniendo a disposición sus recursos y capacidades. En ese sentido, las Partes asumen las siguientes obligaciones:

La DNM, se compromete a:

- a. Implementación de los sistemas electrónicos que disponga, a modo de agilizar la expedición de documentos y el ingreso de extranjeros a Paraguay
- b. Según disponibilidad presupuestaria, gestionar sus recursos humanos para realizar las jornadas de regularización migratoria en la Oficina Regional de la ciudad de Concepción y según necesidad dentro de la propiedad de Paracel.

PARACEL se compromete a:

- a. Dotar de una oficina dentro de su propiedad para que la DNM pueda realizar los trámites migratorios a los colaboradores directos e indirectos de Paracel.
- b. Mejorar la infraestructura de la Oficina Regional de la ciudad de Concepción de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- c. Presentar un cronograma tentativo de ingreso a Paraguay de los colaboradores y empresas contratista de Paracel.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERIODO DE VIGENCIA TERMINACIÓN SIN CAUSA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma por las Partes, renovable por otro periodo igual o menor si mediare acuerdo escrito de partes manifestado con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento.

Este Convenio podrá ser terminado anticipadamente sin causa y sin responsabilidad alguna de cualquiera de las Partes, si mediare previo aviso escrito a la otra parte con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha prevista de terminación. La solicitud de terminación del Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión, y éstas deberán continuar hasta su culminación a menos que las Partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Los productos o informaciones resultantes de las acciones emprendidas en el marco del Convenio estarán resguardadas por las leyes y normas de propiedad intelectual vigentes. En los Acuerdos Específicos, las partes podrán acordar el alcance de sus derechos intelectuales y/o industriales sobre los resultados comunes logrados. Asimismo, las Partes garantizan una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual derivada de las acciones, programas y proyectos que se realicen en el marco del Convenio y/o de los Convenios Específicos, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

También, las Partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que pudiera perjudicar a la otra. Esta obligación, las Partes la asumen asimismo respecto de todos sus empleados y/o contratados; y continuará vigente incluso al término del plazo de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las entidades que forman parte de este con otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por cualesquiera de las Partes de lo pactado en el Convenio, las adendas, o los Convenios Específicos, la Parte cumplidora deberá solicitar por escrito a la Parte incumplidora a que, en el plazo de 10 (diez) días corridos, subsane el incumplimiento; si así no lo hiciere, la Parte cumplidora podrá rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita a la otra.

La consecuencia por incumplimiento será la rescisión del convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

“**Fuerza Mayor**” significa la producción de un hecho o circunstancia que imposibilita o impide que una Parte cumpla una o más de sus obligaciones contractuales de acuerdo con este contrato, en la medida en que esa Parte pruebe: (a) que dicho impedimento está fuera de su control razonable; (b) que no podría haberse previsto razonablemente en el momento de la celebración de este contrato; y (c) que los efectos del impedimento no podrían razonablemente haber sido evitados o superados por la parte afectada.

Si la parte notificada lo solicitare, la parte notificante aportará todas las pruebas pertinentes sin demora. Cuando el efecto del impedimento o hecho invocado sea temporal, las consecuencias mencionadas se aplicarán solo mientras el impedimento invocado impida el cumplimiento por la parte afectada de sus obligaciones contractuales.

Cuando la duración del impedimento invocado tenga el efecto de privar sustancialmente a las partes de lo que razonablemente tenían derecho a esperar en virtud de este contrato, cualquiera de las partes tendrá derecho a resolver el mismo mediante una notificación dirigida a la otra parte, sin incurrir responsabilidad alguna. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que este contrato podrá ser

resuelto sin responsabilidad alguna por cualquiera de ellas si la duración del impedimento excede de 60 (sesenta) días corridos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos de este Convenio, **las partes** fijan los siguientes domicilios y correos electrónicos:

p/ DNM

Dirección Nacional de Migraciones

Domicilio: Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala

Correo electrónico: migraciones@migraciones.gov.py, dge@migraciones.gov.py,
asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

Teléfono: 021 411-2000

p/ PARACEL

Lic. Latifi Chelala – Directora de Comunicación y Sustentabilidad Social.

Correo electrónico: latifi.chelala@paracel.com.py

Teléfono: +595 981 129 164

Domicilio: avda. Aviadores del Chaco 2050 (Torre 2 del World Trade Center, Piso 5), Asunción, Paraguay.

Las partes podrán cambiar los datos y personas físicas consignadas en el párrafo anterior en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra Parte.

Salvo disposición contraria en este convenio, todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos o informes que fueren hechos conforme al convenio se harán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado, o correo electrónico con acuse de recibo. Las notificaciones entregadas personalmente se considerarán entregadas en la fecha de su recibo. Las demás notificaciones permitidas se considerarán entregadas cuando fuere recibida la notificación de acuse de recibo o la pertinente respuesta, lo que ocurriere primero.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Las partes se comprometen a resolver los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de este Convenio de manera amistosa y a través de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exigiere.

En caso de que no sea posible resolver las controversias en forma amistosa, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles Ordinarios de la ciudad de Asunción, Capital del Paraguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y el lugar mencionado en el encabezado del presente documento.



Jorge Kronawetter
Dirección Nacional
MIGRACIONES



Marcos Kosman
Apoderado
PARACEL



Latifi Chelala
Apoderado
PARACEL